

Número:

Referencia: EX-2022-01154904- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01154904- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Gestión Documental Nº 8900-008357/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el Intendente de la Localidad de Loncopué solicita un aporte no reintegrable para llevar a cabo el programa de "Raleo Sistemático y Manejo del Bosque Comunal", por la suma de pesos seis millones doscientos noventa y siete mil doscientos seis (\$6.297.206.-);

Que obra en las actuaciones del Visto el detalle de la propuesta y presupuesto estimado;

Que obra intervención de Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos seis millones doscientos noventa y siete mil doscientos seis (\$6.297.206.-) a favor de la Municipalidad de Loncopué, el cual será destinado a financiar el programa de "Raleo Sistemático y Manejo del Bosque Comunal", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	07	03	917	1111	00	\$ 6.297.206

LONCOPUÉ

<u>Artículo 3º</u>: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.